



ORDENANZA N° 5016/91.-

V.I.8.7.9:

El expediente N° 3415-N-85 y agregados 3031- /
LL-91 y 069-B-91; y

CONSIDERANOS:

Que a fejas 1 del expediente N° 069-B-91, obra nota de la recurrente a través de la cual solicita se la cuide del pago del 20% de la valuación que fije la Dirección General de Catastro de la Provincia.-

Que a fejas 37 obra nota N° 4943/91 a través de la cual se remiten las actuaciones al Departamento Ejecutivo para que se adjunten los informes correspondientes.-

Que la Comisión Interna de Obras Pùblicas emitìó su Despacho N° 225 y dice: "Visto las actuaciones obrantes en los expedientes de la referencia, y atento al caso que nos ocupa, la C.I. de Obras Pùblicas ratifica y comparte los términos y alcance de lo expresado a fejas 11/12 por la Dirección General de Tierras Fiscales, motivo por el cual dictamina derogar en todos sus términos la Ordenanza 3031/91; debiendo en consecuencia la interesada señora MARIA SONIA BIZAMA proceder a cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 4943/91 Artículo 3º); que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / Inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEROGAR la Ordenanza N° 3031/91, a través de la cual se modificaron los Artículos 3º) y 4º) de / la Ordenanza N° 4943/91.-

1/12.-



ARTICULO 2º) CONSTITUCIÓN del Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE /
NOVIEMBRE DEL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1990). TRES MIL
y adjuntas no 0005-LL-90 y 000-0-91).

EN COPIA:

1ex.-

**FDO: PRESIDENTE
ALVAREZ**

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General - Coordinador
H. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5216/91
PRONULGADA POR DECRETO N° 2512/RJ
EXpte N° 3415-M-BS- y agregado
085.: